



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 036-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 28 de mayo de 2026.



VISTO:

EI INFORME N° 0172-2026-DGA-P/UNACHU (25.05.2026), OPINIÓN LEGAL N° 031-2025-OAJ-P/UNACHU (25.05.2026), MEMORANDO N° 162-2026-DGA-P/UNACHU (22.05.2026), INFORME N° 273-2026-UA-DGA-UNACHU (20.05.2026), INFORME N° 0153-2026-DGA-P/UNACHU (20.05.2026), INFORME N° 270-2026-UA-DGA-UNACHU (19.05.2026), APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000027 (19.05.2026), INFORME N° 009-2026-VPA-CO-UNACHU (19.05.2026), INFORME N° 013-2026-DGA-P/UNACHU (04.02.2026), INFORME N° 22-2026-UA-DGA-UNACHU (28.01.2026), en 53 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en cuanto a la autonomía universitaria dice: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el párrafo 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 - Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, modificada mediante Resolución Directoral N° 0041-2025-





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 036-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 28 de mayo de 2026.



EF/54.01, establece, en su artículo 1, que dicho documento tiene como finalidad establecer criterios para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, así como emitir disposiciones para las entidades contratantes que no se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, en cuanto a los insumos para la elaboración del PAC, cabe señalar que el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva, establece que las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC;

Que, la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "directiva que establece disposiciones para la elaboración del plan anual de contrataciones" aprobado con Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01, tiene por finalidad establecer criterios para la elaboración del plan anual de contrataciones en tanto se implemente el plan anual de contrataciones del cuadro multianual de necesidades, de conformidad con la primera disposición complementaria transitoria (...) así mismo, en su artículo 5° establece que el plan anual de contrataciones es una herramienta que permite programar, ejecutar y evaluar las contrataciones registradas en el CMN de las entidades contratantes. Finalmente, el artículo 6° señala respecto de los insumos para la elaboración del PAC que: 6.1. Las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF-54.01 (en adelante, la Directiva para la PMBSO), o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC. 6.3. Para la elaboración del PAC, la DEC agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que apruebe el OECE para tal efecto. 6.5. La elaboración del PAC por parte de la DEC al igual que el CMN aprobado debe estar sujeto al PIA de la entidad contratante;

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 002-2025-EF/54.01, Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-GEF/54.01, establece que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que emita el OECE;

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento como área técnica con INFORME N° 273-2026-UA-DGA-UNACHU, de fecha 20 de mayo de 2026 solicita la inclusión de procedimiento de selección concurso público abreviado para la contratación de servicio de consultoría a contratar para el presente año fiscal, para el estudio integral de demanda Académica y mercado laboral para la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, precisando que el mismo ha sido elaborado en estricto cumplimiento de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 y sus modificatorias; además, la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Dependencia Encargado de las Contrataciones realizó las gestiones y coordinaciones con las partes involucradas de la UNACHU, con la finalidad de garantizar la inclusión de procedimiento de selección concurso público abreviado; consiguientemente, solicita la modificación;

Que, el Director General de Administración emite el MEMORANDO N° 162-2026-DGA-P/UNACHU, de fecha 22 de mayo de 2026, habiendo tomado conocimiento del INFORME N° 273-2026-UA-DGA-UNACHU, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 036-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 28 de mayo de 2026.

conformidad a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como la Directiva N° 002-2025-EF/54.01;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la OPINIÓN LEGAL N° 032-2026-OAJ-P/UNACHU, de fecha 25 de mayo del 2026 sobre la aprobación de inclusión del concurso público abreviado para la contratación del servicio de consultoría para el estudio integral de demanda académica y mercado laboral en el plan anual de contrataciones, luego de un análisis opina: declarar procedente la Inclusión del concurso público abreviado para la contratación del Servicio de Consultoría para el Estudio Integral de Demanda Académica y Mercado Laboral en el Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, precisa que la Autoridad de la Gestión Administrativa, es la más alta Autoridad de la Gestión Administrativa de cada entidad contratante y es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al Titular de Entidad;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en su punto 1. de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, señala: que en tanto se implemente el PAC del CMN, las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme la Directiva que emita la DGA, para estos efectos;

Estando a lo comentado líneas arriba y marco legal, resulta pertinente aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 a fin de incluir un (01) Procedimiento de selección de conformidad a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como la Directiva N° 002-2025-EF/54.01;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca e incluir un (01) Procedimiento de selección de conformidad a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como la Directiva N° 002-2025-EF/54.01, según el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, el registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del PAC; conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de la Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. Jorge Luis YANGALI VARGAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca
APHL/



Gerardo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACION	DESCRIPCION DEL OBJETO	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL DE CONTRATACIONES	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA (MES)
2	CONCURSO PUBLICO ABREVIADO	SERVICO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO INTEGRAL DE DEMANDA ACADÉMICA Y MERCADO LABORAL PARA LA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA.	1	Servicio	1	S/. 115,000.00	Soles	• RECURSOS ORDINARIOS	MAYO


[Signature]
C. Adm. y Gestión G. Ayres Chacabambani
A. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO